

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

Antiguo Cuscatlán, a las catorce del día tres de abril de dos mil dieciocho, La Superintendencia de Competencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. SC-2018-0002 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte del ciudadano requirente, ha analizado el fondo de lo solicitado, por lo que se hacen las siguientes consideraciones:

En lo relativo al requerimiento :” Un informe actualizado en el cual se detallen los siguientes aspectos: Agentes económicos investigados y sancionados, así como, la cronología de todas las etapas administrativas y jurisdiccionales - especificando la resolución o providencia emitida- referentes al proceso clasificado bajo la referencia SC-004-D/PA/R-2006 acumulado SC-005-D/PA/R-2006, SC-006-D/PA/R-2006 Y SC-003-D/PA/R-2006, iniciado por la Superintendencia de Competencia.”; según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es necesario hacer la aclaración que el informe solicitado por el ciudadano, no existe, y de conformidad al artículo 73 de la misma ley, no es posible su entrega, por lo cual la solicitud del referido informe se declara inexistente a la fecha, del mismo modo se desprende de los mismos artículos así como del texto íntegro de la referida ley que las Unidades u oficinas de Acceso a la Información pública son un nexo entre el ciudadano y las instituciones públicas para poder tener acceso a la información que se encuentre en su poder, esto no debe entenderse como un mecanismo para provocar una respuesta administrativa del negocio propio de las instituciones sino más bien como como el mecanismo para ACCEDER a la Información Pública existente en poder de las instituciones públicas, por tal razón no es procedente la de elaboración del informe requerido.

En lo relativo al requerimiento “ La documentación, resoluciones y demás información a la que, en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública, me es permitido tener acceso.”, tal como se advirtió anteriormente esta Superintendencia no lleva un “informe” del caso. Lo que posee es un detalle de lo acontecido en el mismo, tanto en sede administrativa (Superintendencia de Competencia), como en sede judicial (Corte Suprema de Justicia); detalle alojado en dos plataformas digitales: el sitio web de la institución y su aplicación (app) “casos en línea”.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto RESUELVE:

Declárese Inexistente en informe solicitado y oriéntese al ciudadano a acceder a la información Pública relativa a su solicitud que se encuentra disponible, por ello, para el ciudadano solicitante puede avocarse a dichos sitios y encontrar lo solicitado.

1. Procedimiento administrativo SC-004-D/PA/R-2006 acumulado SC-005-D/PA/R-2006, SC-006-D/PA/R-2006 y SC-003-D/PA/R-2006: <http://www.sc.gob.sv/site/pages.php?id=169>
2. Procedimiento judicial iniciado por la empresa Shell: <http://app.sc.gob.sv/caso.php?id=79>
3. Procedimiento judicial iniciado por la empresa Esso: <http://app.sc.gob.sv/caso.php?id=85>



Lic. Jorge Martínez Lacayo  
Oficial de Información